



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

PROCESO:	EXONERACIÓN C.A. - SEGUIDO
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL TETE LAGUNA
DEMANDADO	HANNY JULIETH TETE GERONIMO y HEYDNY JULISSA TETE GERONIMO
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2005 00249 00

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario corregir el proveído de fecha 19-05-2023. Sírvase proveer

Noviembre 20 de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se observa solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO donde solicita se corrija la providencia de fecha 19 de mayo de 2023 proferida por este despacho toda vez que en la parte resolutive de esta se consignó demanda de aumento de cuota alimentaria siendo esta una exoneración.

Adicional a lo anterior, al estudiar la providencia el despacho advierte que el nombre de las demandadas fue consignado erróneamente por lo que se corregirá en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior y la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P, procederá este despacho a corregir el numeral 1º de la parte resolutive del referido proveído de fecha 19 de mayo de 2023, notificado por el estado No. 82 del 26 de mayo de 2023.

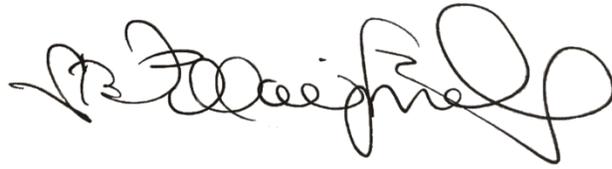
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral 1º del proveído de la fecha 19 de mayo de 2023, notificado por el estado No. 82 del 26 de mayo de 2023, así:

“Primero: ADMITIR la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial del señor MIGUEL ANGEL TETE LAGUNA, contra HANNY JULIETH TETE GERONIMO y HEYDNY JULISSA TETE GERONIMO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS